

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. - - - - -

En el municipio de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, siendo las trece horas del día veintitrés de mayo de dos mil veintidós, reunidos en las oficinas que ocupa la Sala de Juntas de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, ubicada en el edificio Administrativo del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se encuentran presentes los ciudadanos Jorge Abraham González Illescas, Omar Maldonado Aragón y Cruz Itzel Espinosa Rojas, en su calidad de Presidente, Vocal y Secretaria Ejecutiva respectivamente, del Comité de Transparencia del sujeto obligado Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. - - - - -

En uso de la palabra, el Licenciado Jorge Abraham González Illescas, Presidente de este cuerpo colegiado, da la bienvenida a los presentes e instruye a la Secretaria Ejecutiva, la Licenciada Cruz Itzel Espinosa Rojas para que proceda al pase de lista, después de realizado se declara que existe quorum legal para llevar a cabo la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, y por lo tanto, válidos los acuerdos que en esta se tomen, solicitando a los presentes ponerse de pie para declarar formalmente instalada la sesión del día veintitrés de mayo de dos mil veintidós. - - - - -

Enseguida el Licenciado Jorge Abraham González Illescas Presidente del Comité, instruye a la Secretaria Ejecutiva para que realice la lectura del orden del día propuesto, siendo el siguiente: *1.- Pase de lista de Asistencia y verificación del Quórum; 2.- Lectura y aprobación del orden del día; 3.- Análisis, Estudio, discusión y, en su caso, confirmación de la declaración de incompetencia de la información requerida mediante Recurso de Revisión R.R.A.I./0323/2022/SICOM derivado de la solicitud de información con folio 201174922000053 por parte del solicitante Mexiro A.C.; 4.- Análisis, Estudio, discusión y, en su caso, confirmación de la declaración de incompetencia de la información requerida mediante Recurso de Revisión R.R.A.I./0328/2022/SICOM derivado de la solicitud de información con folio 201174922000059 por parte del solicitante Mexiro A.C.; 5.- Análisis, Estudio, discusión y, en su caso, confirmación de la declaración de incompetencia de la información requerida mediante Recurso de Revisión R.R.A.I./0333/2022/SICOM derivado de la solicitud de información con folio 201174922000065 por parte del solicitante Mexiro A.C.; 6.- Análisis, Estudio, discusión y, en su caso, confirmación de la declaración de incompetencia de la información requerida mediante Recurso*

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

de Revisión R.R.A.I./0338/2022/SICOM derivado de la solicitud de información con folio 201174922000072 por parte del solicitante Mexiro A.C; 7.- Clausura y levantamiento del Acta.-----

Hecho lo anterior, en uso de la palabra el Presidente de este Comité de Transparencia, Jorge Abraham González Illescas, consulta a los integrantes sobre la aprobación del orden del día, a lo que manifiestan su conformidad y voto aprobatorio, dando paso al desahogo de cada uno de los asuntos relacionados al mismo.-----

1.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM. La Secretaria Ejecutiva comunica a los presentes que este punto del orden del día ha sido desahogado.-----

2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. La Secretaria Ejecutiva comunica a los presentes que este punto del orden del día ha sido desahogado. --

3.- ANÁLISIS, ESTUDIO, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0323/2022/SICOM DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON FOLIO 201174922000053 POR PARTE DEL SOLICITANTE MEXIRO A.C. En el oficio dirigido al ahora recurrente por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, se le comunica que la información requerida no es competencia de este Sujeto Obligado, no obstante, en aras de garantizar su derecho de acceso a la información y que pueda consultar la información que la misma Comisión de Selección del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca publica, se le proporciona la dirección de su página oficial: <https://www.comisionseleccioncpcoaxaca.com>.-----

4.- ANÁLISIS, ESTUDIO, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0328/2022/SICOM DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON FOLIO 201174922000059 POR PARTE DEL SOLICITANTE MEXIRO A.C. En el oficio dirigido al ahora recurrente por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, se le comunica que la información requerida no es competencia de este Sujeto Obligado, no obstante, en aras de garantizar su derecho de acceso a la información y que pueda consultar la información que la misma Comisión de Selección del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca publica, se le proporciona la dirección de su página oficial:

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

<https://www.comisionseleccioncpcoaxaca.com>.-----

5.- ANÁLISIS, ESTUDIO, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0333/2022/SICOM DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON FOLIO 201174922000065 POR PARTE DEL SOLICITANTE MEXIRO A.C. En el oficio

dirigido al ahora recurrente por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, se le comunica que la información requerida no es competencia de este Sujeto Obligado, no obstante, en aras de garantizar su derecho de acceso a la información y que pueda consultar la información que la misma Comisión de Selección del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca publica, se le proporciona la dirección de su página oficial: <https://www.comisionseleccioncpcoaxaca.com>.-----

6.- ANÁLISIS, ESTUDIO, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0338/2022/SICOM DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON FOLIO 201174922000072 POR PARTE DEL SOLICITANTE MEXIRO A.C. En el oficio

dirigido al ahora recurrente por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, se le comunica que la información requerida no es competencia de este Sujeto Obligado, no obstante, en aras de garantizar su derecho de acceso a la información y que pueda consultar la información que la misma Comisión de Selección del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca publica, se le proporciona la dirección de su página oficial: <https://www.comisionseleccioncpcoaxaca.com>.-----

----- **CONSIDERACIONES** -----

a).- Por lo que hace al punto tres correspondiente al análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia para atender el Recurso de Revisión R.R.A.I./0323/2022/SICOM, relacionado con la solicitud de acceso a la información de folio **201174922000053** de Mexiro A.C. por la que se requiere la información relativa a "*Solicito los Manuales de organización o similares, como el Protocolo de Lineamientos de Contacto y Transparencia de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción de Oaxaca*", la Unidad de Transparencia informó al ahora recurrente que, resulta evidente que requiere información que este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca no genera ni posee, de acuerdo a las atribuciones que le son conferidas por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; lo anterior de conformidad con el artículo 123

“2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”

de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Por lo que hace a este Comité de Transparencia y ejerciendo sus funciones conferidas en la fracción II del artículo 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para modificar, revocar o confirmar la solicitud, se tiene que en efecto no es competencia del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda vez que la Comisión de Selección del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción de Oaxaca, es un ente distinto al H. Congreso del Estado de Oaxaca y con autonomía propia, situación que se confirma en los oficios remitidos por la Comisión Permanente de Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción de este H. Congreso y por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este sujeto obligado, a la dirección de la Unidad de transparencia, mediante los cuales queda de manifiesto que este H. Congreso del Estado, solo está facultado para nombrar a la Comisión de Selección del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción I de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, siendo que una vez nombrada la Comisión, esta cuenta con autonomía propia y por ende este Congreso no cuenta dentro de sus archivos con información relacionada con la misma, resultando evidente que lo anterior actualiza la no competencia de este sujeto obligado para proporcionar la información solicitada. - - - - -

b).- Por lo que hace al punto cuatro correspondiente al análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia para atender el Recurso de Revisión R.R.A.I./0328/2022/SICOM, relacionado con la solicitud de acceso a la información de folio **201174922000059** de Mexiro A.C. por la que se requiere la información relativa a *"Solicito las minutas o actas de sesiones de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción de Oaxca, de los años 2017, 2018, 2019 y 2020"*, la Unidad de Transparencia informó al solicitante que resulta evidente que requiere información que este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca no genera ni posee, de acuerdo a las atribuciones que le son conferidas por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; lo anterior de conformidad con el artículo 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Por lo que hace a este Comité de Transparencia y ejerciendo sus funciones conferidas en la fracción II del artículo 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para modificar, revocar o confirmar la solicitud, se tiene que en efecto no es competencia del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda vez que la Comisión de Selección del

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"


Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción de Oaxaca, es un ente distinto al H. Congreso del Estado de Oaxaca y con autonomía propia, situación que se confirma en los oficios remitidos por la Comisión Permanente de Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción de este H. Congreso y por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este sujeto obligado, a la dirección de la Unidad de transparencia, mediante los cuales queda de manifiesto que este H. Congreso del Estado, solo está facultado para nombrar a la Comisión de Selección del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción I de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, siendo que una vez nombrada la Comisión, esta cuenta con autonomía propia y por ende este Congreso no cuenta dentro de sus archivos con información relacionada con la misma, resultando evidente que lo anterior actualiza la no competencia de este sujeto obligado para proporcionar la información solicitada. - - - - -

c).- Por lo que hace al punto cinco correspondiente al análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia para atender el Recurso de Revisión R.R.A.I./0333/2022/SICOM, relacionado con la solicitud de acceso a la información de folio **201174922000065** de Mexiro A.C. por la que se requiere la información relativa a "*Solicito las cartas de no conflictos de interés de las personas que participaron en las convocatorias para ser miembros del Comité de Participación Ciudadana de Oaxaca, desde el 2017 hasta el año en curso 2022*", la Unidad de Transparencia informó al solicitante que resulta evidente que requiere información que este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca no genera ni posee, de acuerdo a las atribuciones que le son conferidas por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; lo anterior de conformidad con el artículo 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Por lo que hace a este Comité de Transparencia y ejerciendo sus funciones conferidas en la fracción II del artículo 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para modificar, revocar o confirmar la solicitud, se tiene que en efecto no es competencia del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda vez que la Comisión de Selección del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción de Oaxaca, es un ente distinto al H. Congreso del Estado de Oaxaca y con autonomía propia, situación que se confirma en los oficios remitidos por la Comisión Permanente de Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción de este H. Congreso y por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este sujeto obligado, a la dirección de la Unidad

“2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”

de transparencia, mediante los cuales queda de manifiesto que este H. Congreso del Estado, solo está facultado para nombrar a la Comisión de Selección del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción I de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, siendo que una vez nombrada la Comisión, esta cuenta con autonomía propia y por ende este Congreso no cuenta dentro de sus archivos con información relacionada con la misma, resultando evidente que lo anterior actualiza la no competencia de este sujeto obligado para proporcionar la información solicitada. - - - - -

d).- Por lo que hace al punto seis correspondiente al análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia para atender el Recurso de Revisión R.R.A.I./0338/2022/SICOM, relacionado con la solicitud de acceso a la información de folio **201174922000072** de Mexiro A.C. por la que se requiere la información relativa a *“Solicito los documentos y demás pruebas de la relación con la ciudadanía (Apertura Institucional) por parte de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción de Oaxaca, desde su instalación hasta el año en curso 2022”*, la Unidad de Transparencia informó al solicitante que resulta evidente que requiere información que este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca no genera ni posee, de acuerdo a las atribuciones que le son conferidas por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; lo anterior de conformidad con el artículo 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Por lo que hace a este Comité de Transparencia y ejerciendo sus funciones conferidas en la fracción II del artículo 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para modificar, revocar o confirmar la solicitud, se tiene que en efecto no es competencia del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda vez que la Comisión de Selección del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción de Oaxaca, es un ente distinto al H. Congreso del Estado de Oaxaca y con autonomía propia, situación que se confirma en los oficios remitidos por la Comisión Permanente de Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción de este H. Congreso y por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este sujeto obligado, a la dirección de la Unidad de transparencia, mediante los cuales queda de manifiesto que este H. Congreso del Estado, solo está facultado para nombrar a la Comisión de Selección del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción I de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, siendo que una vez nombrada la



“2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”

Comisión, esta cuenta con autonomía propia y por ende este Congreso no cuenta dentro de sus archivos con información relacionada con la misma, resultando evidente que lo anterior actualiza la no competencia de este sujeto obligado para proporcionar la información solicitada. -----

----- **ACUERDOS** -----

Con base en las anteriores consideraciones: -----

PRIMERO. - Se **CONFIRMA** y **APRUEBA** la declaratoria de incompetencia para atender el Recurso de Revisión R.R.A.I./0323/2022/SICOM, relacionado con la solicitud de acceso a la información de folio **201174922000053** de Mexiro A.C. puesto que, con fundamento en el artículo 18, fracción I de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, la Comisión a que refiere el recurrente, si bien fue nombrada por este sujeto obligado, es también cierto que es un ente independiente del H. Congreso del Estado, con autonomía propia y que se rige por su propia normativa. -----

SEGUNDO. - Se **CONFIRMA** y **APRUEBA** la declaratoria de incompetencia para atender el Recurso de Revisión R.R.A.I./0328/2022/SICOM, relacionado con la solicitud de acceso a la información de folio **201174922000059** de Mexiro A.C. puesto que, con fundamento en el artículo 18, fracción I de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, la Comisión a que refiere el recurrente, si bien fue nombrada por este sujeto obligado, es también cierto que es un ente independiente del H. Congreso del Estado, con autonomía propia y que se rige por su propia normativa. -----

TERCERO. - Se **CONFIRMA** y **APRUEBA** la declaratoria de incompetencia para atender el Recurso de Revisión R.R.A.I./0333/2022/SICOM, relacionado con la solicitud de acceso a la información de folio **201174922000065** de Mexiro A.C. puesto que, con fundamento en el artículo 18, fracción I de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, la Comisión a que refiere el recurrente, si bien fue nombrada por este sujeto obligado, es también cierto que es un ente independiente del H. Congreso del Estado, con autonomía propia y que se rige por su propia normativa. -----

CUARTO. - Se **CONFIRMA** y **APRUEBA** la declaratoria de incompetencia para atender el Recurso de Revisión R.R.A.I./0338/2022/SICOM, relacionado con la solicitud de acceso a la información de folio **201174922000072** de Mexiro A.C. puesto que, con fundamento en el artículo 18, fracción I de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, la Comisión a que refiere el recurrente, si bien fue nombrada por este sujeto obligado, es también cierto que es un ente independiente del H. Congreso del Estado, con autonomía propia y que se rige por su propia normativa. -----

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

6.- CLAUSURA Y LEVANTAMIENTO DE ACTA. No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la vigésima segunda sesión ordinaria, siendo las catorce horas del día en que se actúa. Se cierra la presente acta firmando al calce y margen quienes intervinieron, lo anterior para todos los efectos legales correspondientes.

DAMOS FE.

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA


Lic. Jorge Abraham González Tillescas
Presidente.


H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA


C.P. Omar Maldonado Aragón
Vocal.


Lic. Cruz Itzel Espinosa Rojas
Secretaria Ejecutiva.